



Acta N° 23  
Res. N° 9  
Exp. 5/9365/11  
EM/ev

Montevideo,

07 JUL 2011

**VISTO:** la propuesta elevada por la Dirección del Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, referente a la reglamentación vinculada al trabajo y tareas de los equipos investigadores que pasarán a desempeñarse en dicho Instituto;

**RESULTANDO:** i) que por Resolución N° 6 del Acta N° 19 de fecha 02/06/11 adoptada por este Consejo se homologan las actuaciones del Tribunal correspondiente al Llamado a Aspiraciones a Docentes Investigadores en el marco del Proyecto Posgrados Docentes;

ii) que asimismo se asigna a cada proyecto una carga horaria de 40 horas en 7° grado durante un lapso de 18 meses a partir de la designación;

**CONSIDERANDO:** que resulta pertinente proceder a la aprobación de la reglamentación mencionada;

**Atento:** a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:**

1) Apruébese la **Reglamentación vinculada al trabajo y tareas de los Equipos Investigadores** que pasarán a desempeñarse en el **Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores**, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución N° 6 del Acta N° 19 de fecha 02/06/11, y de acuerdo al detalle que luce a fojas 5 y vuelta y que forman parte de la presente Resolución.

2) Comuníquese al Dpto. de Educación a Distancia para su publicación en la pag. Web, al Dpto. de Coordinadores Académicos, a la



5

**REGLAMENTACIÓN VINCULADA AL TRABAJO Y TAREAS DE LOS EQUIPOS  
INVESTIGADORES A DESEMPEÑARSE EN I.P.E.S.**

**Sobre la toma de posesión:**

- 1.- Los equipos investigadores que pasarán a desempeñar tareas en el IPES podrán elegir hasta un máximo de 40 horas docentes semanal/mensual en 7mo. Grado.
- 2.- Estas horas se contabilizan como horas reloj,
- 3.- Las horas elegidas por cada uno de los integrantes del equipo se consideran interinas y acumulables con las restantes actividades desempeñadas dentro y fuera de la ANEP en el ámbito público, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los topes reglamentariamente establecidos.
- 4.- Los equipos investigadores iniciarán sus actividades el 1ero. de julio de 2011, finalizando el 28 de febrero de 2013 (18 meses).

**Sobre el funcionamiento de los equipos investigadores en el IPES:**

- 1.- Como mínimo la mitad de la carga horaria elegida por cada investigador, se desempeñará con carácter presencial en el IPES, estableciéndose que las restantes corresponden a actividades de campo y/o búsqueda asociada a cada investigación desarrollada.
- 2.- El área administrativa de la Institución asignará a cada investigador número de funcionario, con el cual registrará asistencia.
- 3.- Mensualmente serán elevados los partes de asistencia al Consejo de Formación en Educación.
- 4.- Las inasistencias, licencias u otros, se encuentran regidos por el Estatuto del Funcionario Docente.

**Sobre las tareas a cumplir:**

- 1.- El proceso de investigación tendrá una duración máxima de 18 meses.
- 2.- Durante este proceso deberán ser entregados dos informes de avances: el primero del 1ero. al 15 de febrero de 2012 y el segundo del 1ero. al 15 de agosto del 2012.
- 3.- Los informes de avance serán elevados al Consejo de Formación en Educación para conocimiento, evaluación y eventual renovación de la actividad de investigación.
- 4.- El 18 de marzo de 2013, culminados los 18 meses de trabajo, cada equipo entregará la investigación realizada la que será evaluada por un tribunal cuya integración será propuesta oportunamente por el Consejo de Formación en Educación.

5.- Tanto los informes de avances como el informe final deberán presentarse ante la Dirección del IPES en 3 copias soporte papel y una copia en soporte digital. El informe final se presentará con todos los formatos académicos, incluyendo un abstract.

6.- Los docentes investigadores acompañarán tareas de investigación, extensión, enseñanza y eventualmente tutorías a nivel de posgrados en la institución.

### **Sobre los resultados**

1.- Los resultados producidos como consecuencia de la investigación serán propiedad institucional del C.F.E., reconociéndose la autoría de los investigadores.

2.- La eventual publicación se ajustará a lo dispuesto por el Consejo de Formación en Educación en su oportunidad.